



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: MARIA ARCELIA ALFEREZ RIVEROS
DEMANDADO(S): JOSE JULIAN GIRALDO TASCÓN
RADICADO: 501504089001 2021 00125 00
AUTO INTR. 695 21

Castilla La Nueva, Meta, veintidós (22) de octubre de 2021

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente a la demanda de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

2- CONSIDERACIONES

- 2.1. La demanda, prima facie, cumple los requisitos formales señalados en el artículo 420 del Código General del Proceso.
- 2.2. En consecuencia, se admitirá e imprimirá el trámite de ley.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE JULIAN GIRALDO TASCÓN, para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, pague a la señora MARIA ARCELIA ALFEREZ RIVEROS, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por concepto del capital dado en mutuo con interés el día 23 de junio de 2021.
- 1.2.- Por los intereses corrientes o de plazo, sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal, desde el 23 de junio de 2021 hasta el 22 de julio de 2021.
- 1.3 Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal de conformidad con el artículo 884 del C. de Com desde 23 de julio de 2021, y hasta el día de su cancelación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR se notifique, de manera personal, el contenido de este auto al demandado, conforme lo establece el Artículo 421 del C.G.P., haciéndole saber que se les CONCEDE el plazo de diez (10) días para pagar las sumas de dinero señaladas y el mismo plazo para que, de ser el caso, exponga en la contestación de la demanda las razones concretas para negar total o parcialmente la deuda reclamada, allegando los medios de prueba que consideren pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, en calidad de apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60056e369498d64c6ef42ff77fb56025ad916a77d33d66084ca2b962024a2f40**

Documento generado en 22/10/2021 03:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>